**ACTA DE CESIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CO1.PCCNTR. 8144429 DEL 31 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION cedido a D Y D DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S.**

QUE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. **8144429** DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** Y **CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION,** CEDIDO A **D Y D DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S**, SE REALIZA LA PRESENTE ACTA DE CESIÓN 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el treinta y uno (31) de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8144429** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS"**

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000) PESOS MTCE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el diecinueve (19) de agosto del 2025 hasta el diecinueve (19) de octubre del 2025.

4. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-40467con fecha del 16 de octubre de 2025 solicitó la PRORROGA No 1 al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. **8144429** del 2025.

5. Que, mediante acta de Prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 31 de julio de 2025, se resolvió PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato hasta el día treinta (30) de noviembre de 2025.

6. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-47758 con fecha del 27 de noviembre de 2025 solicitó la PRORROGA No 2 al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025.

7. Que, mediante acta de Prórroga No. 2 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 31 de julio de 2025, se resolvió PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

8. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2026-IE-06829 con fecha del 16 de febrero de 2025 y alcance 2026-IE-08589 de fecha 26 de febrero de 2026, solicitó la CESIÓN No1 y PRORROGA No. 3 al contrato de Compraventa No CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025, en los siguientes términos:

*(…) …*

*Durante la ejecución del contrato, el contratista informó la existencia de dificultades objetivas relacionadas con la disponibilidad en el mercado nacional e internacional de equipos que cumplieran las especificaciones técnicas exigidas, así como incrementos significativos en los costos de componentes tecnológicos e importación.*

*Pese a las prórrogas otorgadas como medidas excepcionales y razonables, el contratista manifestó la configuración de una imposibilidad sobreviniente para continuar con la ejecución directa del contrato, razón por la cual solicitó la cesión contractual como mecanismo para garantizar la continuidad del objeto y evitar la afectación del servicio a la ciudadanía.*

*Esta situación es reiterada mediante correo electrónico recibido el día 19 de enero del 2026 por parte del contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, en donde solicita la cesión del contrato fundamentando las siguientes consideraciones:*

> *" (…) Desde la fecha de inicio del contrato iniciamos gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo, se realizaron varias cotizaciones, de las cuales unas presentaban precios muy elevados y otras no incluían la totalidad de los equipos.*
>
> *Por tal motivo se contactó otro proveedor y se solicitó el requerimiento, este manifestó poder cumplir con la entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, sin embargo el día 13 de septiembre de 2025 el proveedor informó que no puede realizar la entrega de los equipos, debido a que en el mercadonacional no se encuentran referencias que cumplan con los estándares exigidos.*
>
> *De acuerdo a lo anterior, se tiene contacto con un proveedor (GUSTAVO RODRIGUEZ TAPIA) quien manifiesta que los equipos requeridos en el anexo técnico implican procesos de importación y fabricación bajo pedido, estas condiciones técnicas exigieron la vinculación de un proveedor extranjero especializado "Shenzhen Tech Import & Export Co., Ltd" cuya producción y envío dependen de procesos logísticos internacionales y controles aduaneros ajenos al contratista. y el día 16 de septiembre de 2025 se realizó la compra de los siguientes bienes:*
>
> *(…)*
>
> *Manifiesta que los equipos se encuentran actualmente en proceso de despacho internacional, con fecha estimada de entrega del 7 al 17 de noviembre de 2025 y segarantiza que su instalación y puesta en funcionamiento cumplirá con los requerimientos técnicos, de calidad y accesibilidad establecidos, ya con esta información se toma la decisión de solicitar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025 para dar cumplimiento a dicho contrato.*

*En vista que estamos a unos días de finalizar la prórroga y CORDETURC realizó los pagos al proveedor según lo pactado, sin embargo no a cumplido con sus obligaciones de entrega, instalación puesta en funcionamiento en los plazos establecidos, configurándose un incumplimiento grave, al principio se mantuvo comunicación fluida con el proveedor mediante llamadas mensajes, correos, hace varios días se a tornado difícil la comunicación por llamadas, se a mantenido comunicación esporádica a través de mensajes y notas de voz vía whasapp donde manifiesta que si va a cumplir que aún estamos en los tiempos, que se le ha hecho imposible cumplir con el contrato ya que en el mercado estas especificaciones requeridas por la entidad al valor del contrato son imposibles de conseguir.*

*Con este comportamiento podemos detectar que el dinero pagado no a sido invertido para cumplir con el objeto contractual, se interpuso una denuncia en la fiscalía al señor GUSTAVO RODRIGUEZ.*

*Esta situación nos obliga a contactar otros proveedores con la intención de dar cumplimiento al contrato, los cuales nos manifiestan que se les hace imposible cumplir en el tiempo estipulado 30 de Noviembre de 2025, los proveedores con los que se tiene conversación son los siguientes:*

*VIRTUAL TECHNOLOGIES cumpliría en 3 meses CIEL INGENIERIA SAS cumpliría a 2 meses en días hábiles*

*Por todo lo antes manifestado se toma la decisión de solicitar una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 para contratar otro proveedor de los relacionados y así dar cumplimiento a dicho contrato." (SIC)*

*En la misma comunicación el contratista manifiesta inconvenientes asociados a la consecución de los equipos derivadas de las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, al aumento de precios y a la mayor demanda de soluciones tecnológicas en el sector, afectando la viabilidad financiera, y alegando un desequilibrio económico objetivo para el contratista.*

*Finalmente, el contratista solicita de parte de nuestra entidad:*

*"(…) En virtud de lo anterior y atendiendo a los principios de economía, responsabilidad y planeación, CORDETURC solicita a la entidad una cesión del contrato y tener en cuenta lo siguiente:*

1. *No se generará ningún tipo de afectación, sanción o reporte negativo para la empresa contratista.*
2. *No se generarán obligaciones económicas a cargo del contratista por esta cesión.*
3. *La decisión se adopta antes del inicio de la ejecución, por lo que no existen prestaciones pendientes entre las partes.*
4. *Que se adelante el trámite contractual que corresponda conforme a la normatividad vigente. (…)"*

*(Ver anexos 17. Correo solicitud de cesión contrato y 18. OFICIO CESION DE CONTRATO)*

*Dado lo anterior, la supervisión, en ejercicio de su deber de seguimiento técnico y administrativo, evaluó de manera autónoma las circunstancias expuestas por el contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, contrastándolas con el desarrollo real del contrato, las evidencias verificadas y los riesgos asociados a la continuidad del objeto. De dicha evaluación se concluye que la ejecución no alcanzó la culminación efectiva de las obligaciones esenciales relacionadas con la entrega, instalación, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del sistema requerido, lo que mantiene vigente la necesidad institucional que motivó la contratación. En consecuencia, el análisis no se sustenta únicamente en lo manifestado por el contratista, sino en la verificación de la situación actual del contrato y en la necesidad de asegurar la obtención del resultado esperado por la Entidad.*

*Con fundamento en lo anterior, la supervisora del contrato, determina que la situación reportada por el contratista corresponde a un caso fortuito y de fuerza mayor, que impacta su capacidad real de continuar ejecutando directamente el contrato en los términos pactados, y que no se orienta a modificar el objeto ni las obligaciones a cargo de la Entidad. Esta condición se evidencia en la imposibilidad manifestada para asegurar la provisión y la implementación del componente principal del contrato (instalación, configuración, puesta en funcionamiento del sistema de turnos) bajo las especificaciones exigidas en el anexo técnico del contrato No. 8144429 de 2025, lo que ha derivado en retrasos y en la persistencia de la necesidad pública que se buscaba atender.*

*Por tanto, desde la perspectiva técnica y de dar cumplimento al ser de la entidad, la cesión se analiza como una medida dirigida a salvaguardar el cumplimiento integral del contrato, sin alterar su finalidad ni desnaturalizar sus condiciones esenciales.*

*Así mismo, la supervisión realizó un análisis comparativo frente a otras alternativas. En relación con la exigibilidad estricta de las obligaciones al contratista, se concluye que insistir en dicha alternativa, pese a la imposibilidad formalmente manifestada y a las dificultades verificadas durante el seguimiento, incrementa el riesgo de pérdida, prolonga los incumplimientos y no garantiza la entrega oportuna del resultado esperado de acuerdo al objeto contractual.*

*En este contexto, la supervisión considera que la cesión resulta más favorable para el interés público y la correcta ejecución del contrato, en tanto permite preservar incólume el objeto contractual y asegurar la continuidad y culminación de las obligaciones pendientes mediante un tercero que cuente con capacidad técnica y operativa para ejecutar integralmente la entrega, implementación y puesta en funcionamiento del sistema. Esta alternativa prioriza la obtención del resultado, reduce los riesgos de interrupción o prolongación de la afectación institucional, y favorece el principio de eficiencia, al orientar la gestión contractual hacia la materialización efectiva del fin*

*público perseguido: contar con una herramienta estructural que ordene la atención presencial y garantice condiciones de oportunidad, calidad y trato digno a la ciudadanía.*

*Al respecto, es importante manifestar que la Secretaría Distrital de Salud identificó desde la etapa de planeación la necesidad de contar con un sistema de asignación de turnos (digiturno) como herramienta estructural para organizar y controlar la atención presencial a la ciudadanía, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y trato digno, aplicables a la prestación de servicios en los puntos de atención de la Entidad.*

*En desarrollo de lo anterior, la Entidad adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. FDSMC-028-2025, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos institucionales aplicables, el cual culminó con la adjudicación y suscripción del Contrato No. 8144429 de 2025 a favor de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, proponente que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtuvo la valoración correspondiente de acuerdo con los factores de evaluación establecidos.*

*Durante la ejecución del Contrato No. 8144429 de 2025, el contratista presentó dos (2) solicitudes de prórroga del plazo, las cuales fueron analizadas por la Dirección de servicio a la ciudadanía y concedidas como medidas excepcionales, razonables y proporcionales, orientadas a garantizar la continuidad de la ejecución y la obtención del resultado esperado, sin alterar el objeto contractual.*

*Sin embargo, pese a las medidas adoptadas, el contratista informó formalmente a la Entidad la configuración de una imposibilidad sobreviniente de orden operativo y de abastecimiento, asociada a la no disponibilidad en el mercado nacional de referencias que cumplieran los estándares técnicos exigidos por la entidad, situación que obligó a gestionar alternativas con proveedores que requerían importación y fabricación bajo pedido, con tiempos sujetos a producción, logística internacional y trámites aduaneros ajenos a su control. Adicionalmente, el contratista reportó el incumplimiento del proveedor inicialmente seleccionado en la entrega oportuna de los equipos, lo cual frustró la posibilidad de ejecutar la instalación y puesta en funcionamiento dentro de los plazos prorrogados, y señaló que, al acudir a otros oferentes, estos manifestaron tiempos de suministro superiores frente a la fecha de terminación vigente.*

*En razón a lo anterior, y con el propósito de evitar la paralización del contrato y asegurar la culminación del objeto, el contratista solicitó la cesión contractual a un tercero que cuente con capacidad técnica, operativa y administrativa para asumir integralmente las obligaciones pendientes y garantizar la entrega e implementación del sistema de turnos conforme a las condiciones pactadas. En este contexto, se advierte que la supervisión del contrato No. 8144429 de 2025, desplegó actuaciones de seguimiento y control, en el cual se agotó alternativas previas razonables y obró con sujeción a los principios de planeación, responsabilidad y buena fe, en armonía con el interés general y la necesidad de asegurar la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía, procurando evitar escenarios de paralización o afectación de la operación institucional.*

*En el cual se a desarrollado las siguientes actuaciones por parte de la supervisión:*

| ACTIVIDAD | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| Reunión de apertura del Proceso digiturno 2025 | Ver anexo 1. Proceso digiturno 2025 |
| Revisión y aprobación del plan de trabajo | Ver anexo 2. Aprobacion plan de trabajo<br>Ver anexo 2.1. Plan de trabajo |
| Reunión de revisión de requerimientos sistema de turnos | Ver anexo 3. Lista de asistencia 23092025 |
| Solicitud del servidor virtual - especificaciones tecnicas digiturno | Ver Anexo 4. Solicitud a tic |
| Reunión de revisión de solicitud del servidor virtual - especificaciones tecnicas digiturno | Anexo. 5. Reunion 30092025 |
| Revisión y aprobación del plan de trabajo ajustado (la aprobación se realizo mendiante llamada telefonica) | Ver anexo 6. Correo remisión plan de trabajo ajustado<br>Ver anexo 6.1. Plan de trabajo ajustado |
| Seguimiento plan de trabajo | Ver anexo 7. solicitud de entrega de los bienes |
| Seguimiento contraro No.8144429 de 2025 | Ver anexo 8. reunión de Seguimiento contraro No.8144429 de 2025 21102025 |
| Seguimiento contrato No.8144429 de 2025 No.2 | Ver anexo 9. Reunión Seguimiento contrato No.8144429 de 2025 No.2 |
| Solicitud de cronograma de trabajo actualizado | Ver anexo 10. Solicitud de cronograma de trabajo actualizado |
| Remisión del plan de trabajo - 29 OCT 2025 ajustado | Ver anexo11. PLAN DE TRABAJO - 29 OCT 2025 |
| PLAN DE TRABAJO - DIAGRAMA DE GANTT | Ver anexo12. PLAN DE TRABAJO - DIAGRAMA DE GANTT |
| Seguimiento contrato No.8144429 de 2025 | Ver anexo 13. Seguimiento contrato No.8144429 de 2025 |
| Seguimiento contrato No. 8144429 de 2025 | Ver anexo 14. Lista de asistencia Seguimiento contrato No. 8144429 de 2025 |

*En atención a la solicitud presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, y en el marco de las competencias de la supervisión contractual relacionadas con el control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto pactado, esta supervisión emite concepto de viabilidad técnica respecto de la cesión del Contrato No. 8144429 de 2025 (Ver 15.Informe jurídico, técnico y financiero), en el entendido de que su finalidad es fortalecer la atención a la ciudadanía mediante la implementación de un sistema de turnos, lo cual incide de manera directa en la operación de los puntos de atención y en la experiencia del usuario.*

*Por tanto, resulta imprescindible garantizar la continuidad contractual y la materialización oportuna de los resultados esperados, evitando retrasos, reprocesos o interrupciones que afecten la prestación del servicio.*

*Desde la perspectiva técnica y operativa, la Entidad requiere que el contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas, preservando la calidad, funcionalidad, oportunidad y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas. En ese sentido, luego de revisar el alcance técnico, el estado del seguimiento y la necesidad de salvaguardar la ejecución, se considera que la cesión constituye un mecanismo idóneo para asegurar la continuidad del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos, evitando la paralización de actividades críticas para la entrada en operación del sistema y para el cumplimiento del cronograma institucional.*

*Adicionalmente, la cesión no modifica el objeto contractual ni implica ajustes a las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte y demás exigencias definidas. La viabilidad técnica se sustenta en que el cesionario asume el contrato en las mismas condiciones pactadas, garantizando la entrega del resultado esperado y la adecuada operación del sistema conforme a los requerimientos de la Entidad.*

*Como resultado del seguimiento efectuado por esta supervisión, se reconoce que la cesión permite mitigar riesgos asociados a contingencias de ejecución del cedente que podrían derivar en retrasos en entregas e instalación, afectaciones a la continuidad del proyecto, incumplimiento de tiempos institucionales e impactos directos en los puntos de atención a la ciudadanía por la falta de implementación operativa del sistema de turnos(digiturno). Precisamente, la no implementación del sistema ha generado y continúa generando impactos directos en la operación de la atención presencial, reflejados en desorganización del flujo de usuarios y dificultades en la asignación de turnos, lo que impide mantener un control ordenado y predecible del servicio.*

*En consecuencia, se evidencian incrementos en los tiempos de espera y afectación en la oportunidad de la atención, situación que se agrava al limitar la capacidad institucional para garantizar de manera efectiva la atención preferente y diferencial a las poblaciones que así lo requieren, conforme a los criterios de priorización del servicio.*

*De igual forma, estas condiciones han derivado en el aumento de quejas y reclamos en sala y en una percepción negativa por parte de la ciudadanía frente a la calidad de la atención recibida. En ese sentido, los riesgos identificados no son hipotéticos ni eventuales, sino actuales, verificables y recurrentes, con incidencia directa en la experiencia del usuario y en el cumplimiento de los estándares de servicio, razón por la cual la continuidad y culminación de la ejecución contractual resulta prioritaria para la Entidad.*

*Por lo anterior, la cesión se considera una alternativa técnicamente razonable y conveniente para salvaguardar el cumplimiento del contrato, siempre que el cesionario sea evaluado y habilitado conforme a los componentes técnico, financiero y jurídico, acredite la capacidad requerida y asuma de manera integral las obligaciones, responsabilidades y riesgos jurídico, garantizando la culminación del objeto en las condiciones pactadas.*

*Así, el 26 de enero de 2026, mediante correo electrónico, se remitió la comunicación con asunto "Solicitud de aceptación de posible cesión contractual y remisión de Anexo Técnico del bien", a DYD DINÁMICA Y DESARROLLO por parte de la supervisión y apoyo del contrato, en el cual ese mismo día, se recibió respuesta por parte del posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, quien manifestó de manera expresa su aceptación de las condiciones estipuladas para la ejecución del contrato. (Ver anexos 19. Correo Solicitud de aceptación de posible cesión contractual y remisión de Anexo Técnico del bien y 20. Anexo Técnico (Presentación) Sistema de Turnos Qanty – (SUMIDENTAL-WALTER LONDOÑO.pdf).*

*De acuerdo con la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo a la invitación publica del proceso FFDS-MC-028-2025 y a lo anterior mencionado, se soporta la viabilidad técnica del trámite, en la medida en que se evidencia que el posible cesionario cuenta con la disposición y capacidad para asumir integralmente el objeto contractual, así como las obligaciones y responsabilidades asociadas, conforme se detalla a continuación:*

> *"…1. ¿Manifiesta de manera expresa su aceptación de la cesión del contrato, asumiendo la totalidad de derechos, obligaciones, responsabilidades y compromisos asociados al objeto contractual y al Anexo Técnico Respuesta: Si aceptamos la cesión del contrato.*
>
> *2.¿Confirma que conoce, acepta y garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones, requisitos, condiciones de entrega/instalación/puesta en funcionamiento (según aplique), soporte, garantías, y demás aspectos técnicos descritos en el Anexo Técnico vigente, sin modificaciones ni restricciones? Respuesta: Confirmamos, aceptamos y garantizamos el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, condiciones de entrega/instalación/puesta en funcionamiento/soporte/garantías/ etc.*
>
> *3. ¿Ratifica que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para asegurar la ejecución de las actividades y la entrega de productos/servicios requeridos, dentro del plazo contractual, asegurando el cumplimiento de la fecha de terminación del contrato: 28 de febrero de 2026? Respuesta: Si, ratificamos este punto*
>
> *4.¿Garantiza la continuidad de las condiciones de garantía, mantenimiento, soporte y/o acompañamiento técnico exigidas en el Anexo Técnico, incluyendo tiempos de respuesta y niveles de servicio (si aplica)? Respuesta: Sí garantizamos este punto*
>
> *5.Con el fin de mantener la trazabilidad y cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, solicito remitir el Anexo Técnico del bien ofrecido por ustedes, así como la documentación técnica de soporte (fichas técnicas, manuales, certificaciones, especificaciones, y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Anexo Técnico).*
>
> *Respuesta: Adjuntamos el anexo técnico (Presentación de la plataforma QANTY, desarrollado en su totalidad por DyD Dinámica y Desarrollo s.a.s)…"*

*De acuerdo con lo anterior el día 29 de enero del 2026, la supervisora del contrato Eugenia Arboleda Balbín, solicito el acompañamiento técnico a la dirección de TIC para la revisión de la ficha técnica del posible proveedor (cesonario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA) del contrato 8144429 del 2025 mediante correo electrónico, en el cual se solicitaba (Ver anexo 21. Solicitud de acompañamiento – Revisión ficha técnica de posible proveedor del contrato 8144429 del 2025);*

> *"Cordial saludo,*

*En el marco del análisis de una posible cesión del contrato, respetuosamente solicitamos el acompañamiento de la Dirección TIC para la revisión y validación técnica de la ficha técnica presentada por el posible cesionario/proveedor, con el fin de verificar su cumplimiento frente a los requerimientos técnicos del contrato y a los lineamientos institucionales vigentes. Agradecemos, de ser posible, nos indiquen:*

- *Observaciones técnicas y conceptuales sobre la documentación aportada.*
- *Recomendaciones y/o ajustes requeridos para continuar con el trámite.*
- *Confirmación de viabilidad técnica por parte dela dirección de TIC*

*Para su revisión, se adjunta la ficha técnica.*
*Quedamos atentos a su respuesta*

*Posteriormente, el 11 de febrero de 2026, mediante correo electrónico, el ingeniero de sistemas Cristian Camilo Otálora Cáceres, delegado para el acompañamiento por parte de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, solicitó la ficha técnica de los equipos e insumos que serían instalados, configurados y entregados por el posible cesionario/proveedor, con el fin de compararla con el objeto contractual y el Anexo Técnico del contrato.*

*Así mismo, ese mismo día, mediante llamada telefónica, el ingeniero César Mauricio Rojas Ramírez, delegado de la Dirección TIC para el acompañamiento, realizó la misma solicitud.(Ver anexo 22. solicitud de ficha técnica del posible cesonario). Ese mismo día se dio respuesta por parte de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA en el cual adjunto la ficha técnica solicitada (Ver anexos 23. Respuesta del posible cesonario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA y 24. Certificación condiciones técnicas).*

*En consecuencia, ese mismo día la empresa remitió el documento "Certificación de condiciones técnicas" a los ingenieros Cristian Camilo Otálora Cáceres (delegado de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía) y César Mauricio Rojas Ramírez (delegado de la Dirección TIC), con el fin de que realizaran su verificación y, con base en ello, contar con los insumos necesarios para remitir el concepto técnico correspondiente. (Ver anexo 25.Remisión del documento Certificación condiciones técnicas)*

*El 12 de febrero de 2026, se recibieron observaciones por parte del ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, adscrito a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, relacionadas con el documento "Certificación de condiciones técnicas", en las cuales manifestó inquietudes respecto de su contenido, así como las siguientes precisiones:*

*"Buenas tardes para todos,*

*En el marco de la revisión técnica realizada entre el Anexo 2 – Especificaciones Técnicas del contrato y la Certificación de Condiciones Técnicas del proveedor DyD Dinámica y Desarrollo S.A.S, me permito compartir los principales resultados desde el punto de vista técnico:*

*Ítems que cumplen con las especificaciones contractuales:*

- *Equipos de visualización (pantallas/monitores industriales) con certificaciones de protección y características técnicas acordes a lo requerido.*
- *Kioscos de turnos con pantalla táctil, procesador y capacidades de almacenamiento conforme a lo especificado.*
- *Players multimedia con características de hardware alineadas a lo solicitado*
- *Terminales de calificación con botones físicos y niveles de protección (IP/IK) según lo requerido.*
- *Rollos térmicos con dimensiones y especificaciones acordes.*
- *Servicios de instalación incluidos y certificados para la sede.*
- *Funcionalidades generales del aplicativo (mesa de ayuda, tickets, multiusuario), de acuerdo con la certificación técnica del proveedor.*

*Observación relevante – Licenciamiento de software:*

*Durante la validación documental se evidenció que:*

- *La certificación del proveedor DYD incluye referencias explícitas a condiciones de licenciamiento, tales como número de usuarios, usuarios concurrentes y parámetros asociados al uso del software.*
- *En el Anexo técnico contractual no se identifican de manera clara y específica los parámetros de licenciamiento, tales como:*
- *Tipo de licencia (perpetua, suscripción, anual, etc.)*
- *Número de usuarios licenciados*
- *Usuarios concurrentes*
- *Alcance por sedes o módulos*
- *Vigencia de la licencia…"*

*(Ver anexo 26.Inquietudes ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres)*

*Teniendo en cuenta lo anterior, ese mismo día se remitieron las inquietudes al posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, solicitando la aclaración de las dudas formuladas por el ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, adscrito a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía (ver Anexo 27. Remisión de inquietudes del ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres).*

*En respuesta, el posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA se pronunció en los siguientes términos, también ese mismo día:*

> *"…1. ¿Cuál va a ser el tipo de licencia que se va a instalar en el servidor? Respuesta: Qanty es una plataforma Software as a service de experiencia de usuario, totalmente enfocado en la estabilidad, la escalabilidad y la satisfacción*

*del usuario a través de estrategias como la omnicanalidad, la capacidad de integración, el diseño de interfaces flexibles y funcionales, enfocado en que los usuarios entiendan y se sientan cómodos, así como el seguimiento de indicadores y la capacidad de adaptarse a diferentes configuraciones de hardware.*

*2. ¿Cuál sería la vigencia de la licencia? Respuesta: La licencia de Qanty tiene una vigencia de (1) un año, a partir de la finalización del primer año, les enviamos una propuesta para renovar el (contrato) de soporte técnico por 1 , 2 o 3 años, teniendo este contrato vigente, la licencia de software Qanty no se cobraría, la diferencia de precio entre tener contrato de soporte y/o pagar la licencia de Qanty es de aproximadamente - 50% sobre el valor del licenciamiento…"*

*(Ver anexo 28. Respuesta a inquietudes de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA)*

*Por otro lado el 12 de febrero del 2026 el ingeniero delegado por la dirección de TIC Cesar Mauricio Rojas Ramírez, realizo los siguientes requerimientos:*

*"Cordial saludo,*

*En el marco del análisis técnico de su propuesta para el sistema de gestión de turnos (Cotización 26-051), y teniendo en cuenta que en su documentación técnica describen a Qanty como una plataforma "totalmente en la nube y bajo el esquema de Software as a Service (SaaS)", solicitamos de manera urgente las siguientes precisiones técnicas y económicas para determinar la viabilidad de la solución:*

*1. Modelo de Aprovisionamiento y Responsabilidad de la Infraestructura Sírvanse aclarar el modelo de responsabilidad sobre la infraestructura en la nube:*
*Opción A (SaaS Puro): ¿La infraestructura nube es provista, administrada y facturada al 100% por ustedes como parte de la oferta? Opción B (BYOL/IaaS): ¿La Secretaría Distrital de Salud debe suministrar su propia suscripción o "tenant" de nube para alojar el aplicativo?*
*2. Escenario: Infraestructura provista por el Proveedor En caso de que ustedes suministren la nube:*
*¿Sobre qué proveedor de nube pública está desplegada la solución (Azure, AWS, GCP, Oracle, etc.)?*
*¿Los costos asociados a esta infraestructura (cómputo, almacenamiento, transferencia de datos y redundancia) están incluidos como un valor fijo dentro de la propuesta económica actual, o existen costos recurrentes variables que la entidad deba asumir mensualmente?*
*3. Escenario: Infraestructura provista por la Secretaría (SDS) En caso de que la Secretaría deba proveer la nube:*
*Favor remitir la arquitectura de referencia y las especificaciones técnicas detalladas de los servicios requeridos (ej. Tipo de instancias, vCPUs, RAM, servicios PaaS de base de datos, balanceadores de carga).*

*Dado que los costos en la nube se basan en consumo y transaccionalidad: ¿Quién asume la responsabilidad financiera por el consumo de créditos (throughput, peticiones HTTP, operaciones de I/O en base de datos)?*
*¿Existe un tope de transacciones incluido en la licencia o el dimensionamiento es responsabilidad nuestra?*
*4. Latencia y Continuidad (Punto Crítico) Considerando que su arquitectura es "100% Cloud", solicitamos aclarar cómo se garantiza la operación en caso de falla del canal de internet en las sedes (modo offline), dado que el Anexo Técnico exige funcionamiento sin conexión con sincronización posterior.*
*Agradecemos dar respuesta detallada a estos interrogantes técnicos para continuar con el proceso de evaluación.*
*Atentamente…"*

*(Ver anexo 29. Solicitud de requerimientos dirección TIC)*

*Desde el apoyo técnico designado de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, se solicitó al posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA atender las inquietudes remitidas por el área TIC (ver Anexo 14. Solicitud de inquietudes TIC a DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA). En consecuencia, el 13 de febrero de 2026 se recibió respuesta por parte de dicha empresa, en la cual indicó que:*

*"… 1. Modelo de Aprovisionamiento y Responsabilidad de la Infraestructura Sírvanse aclarar el modelo de responsabilidad sobre la infraestructura en la nube:*
*Opción A (SaaS Puro): ¿La infraestructura nube es provista, administrada y facturada al 100% por ustedes como parte de la oferta? Sí, Qanty es una plataforma SaaS y el servicio está incluido en la oferta*
*Opción B (BYOL/IaaS): ¿La Secretaría Distrital de Salud debe suministrar su propia suscripción o "tenant" de nube para alojar el aplicativo? NO*
*2. Escenario: Infraestructura provista por el Proveedor En caso de que ustedes suministren la nube:*
*¿Sobre qué proveedor de nube pública está desplegada la solución (Azure, AWS, GCP, Oracle, etc.)? GCP*
*¿Los costos asociados a esta infraestructura (cómputo, almacenamiento, transferencia de datos y redundancia) están incluidos como un valor fijo dentro de la propuesta económica actual, o existen costos recurrentes variables que la entidad deba asumir mensualmente? En la oferta presentada se ofreció un licenciamiento por un año. Aunque Qanty tiene un costo mensual, este no se cobrará siempre que se tenga vigente un contrato de soporte cuya oferta se enviará una vez finalice el primer año de instalación, tiempo durante el cual también se tiene incluido el soporte en el valor ofertado.*
*3. Escenario: Infraestructura provista por la Secretaría (SDS) En caso de que la Secretaría deba proveer la nube:*
*Favor remitir la arquitectura de referencia y las especificaciones técnicas detalladas de los servicios requeridos (ej. Tipo de instancias, vCPUs, RAM, servicios PaaS de base de datos, balanceadores de carga). Qanty solo funciona en el esquema SaaS, esta información no aplica*

*Dado que los costos en la nube se basan en consumo y transaccionalidad: ¿Quién asume la responsabilidad financiera por el consumo de créditos (throughput, peticiones HTTP, operaciones de I/O en base de datos)? Nuestra compañía se encarga de la gestión y eventual pago de estos costos, LA Secretaría no asume ninguna responsabilidad y pueden estar tranquilos al respecto. Actualmente ofrecemos este servicio a más de 250 clientes en Colombia y en otros 9 países, el valor es mensual y solo s refiere al soporte el cual también sería necesario en un modelo on premise ya que este soporte incluye la mesa de soporte, las correcciones remotas, los mantenimientos y las visitas correctivas. Nuestro servicio es muy serio y nuestra experiencia lo demuestra.*

*¿Existe un tope de transacciones incluido en la licencia o el dimensionamiento es responsabilidad nuestra? NO.*

*4. Latencia y Continuidad (Punto Crítico) Considerando que su arquitectura es "100% Cloud", solicitamos aclarar cómo se garantiza la operación en caso de falla del canal de internet en las sedes (modo offline), dado que el Anexo Técnico exige funcionamiento sin conexión con sincronización posterior. Cuando el canal de internet falla, pero la red local sigue funcionando, es posible seguir generando turnos de forma local de forma temporal, el sistema usa una plataforma Firebase de Google que permite este tipo de estrategias. Para que esto funcione se debe garantizar una IP estática y se realizarán las pruebas una vez se implemente para que el personal sepa cómo hacerlo cuando se presente la contingencia.*

*En relación a la latencia, cuando decidimos migrar todo a la nube ese era uno de nuestros temores, sin embargo, hemos optimizado el software para que le funcionamiento sea totalmente en tiempo real con paquetes livianos que hacen que se requiera poco ancho de banda y al estar en la nube facilita la omnicanalidad. Cada día atendemos 300.000 turnos con Qanty y el tiempo de impresión es inferior a 3 segundos.*

*En resumen, Qanty es una solución robusta, madura, ampliamente utilizada y confiable. Queremos tener una relación de largo plazo con La Secretaría y por eso no realizaremos cobros periódicos del licenciamiento, únicamente pedimos tener vigente el contrato de soporte para poder garantizar los mantenimientos, el acompañamiento y el soporte correctivo tanto remoto como en sitio.*

*Estamos seguros de poder ofrecer a La Secretaría el mejor sistema de atención al usuario que existe actualmente: Qanty..”*

*(Ver anexo 30. Respuesta a inquietudes de la dirección de TIC)*

*De igual manera, con base en la revisión realizada por el ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, se remitió la siguiente solicitud al posible cesionario:*

*“Buen día*

*De acuerdo con el correo que antecede, me permito solicitar de manera formal el costo de la renovación del soporte y de la licencia correspondiente, indicando por favor:*

*Valor total de la renovación y vigencia/periodo que cubre.*

*Alcance del soporte incluido (horario de atención, canales, SLA/tiempos de respuesta, tipo de soporte).*
*Impuestos incluidos y forma de pago.*
*Quedamos atentos a comentarios"*

*(Ver anexo 31. Requerimiento de la dirección de servicio a la ciudadania)*

*En atención a la solicitud remitida, el posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA dio respuesta, manifestando que:*

*" envío la propuesta de soporte técnico para la vigencia 2026, ten en cuenta que este valor aplica cuando termina el año de garantía, y se renueva con el IPC de cada año, el único impuesto aplicable es el IVA y el IPC vigente, te recuerdo además que manteniendo el contrato vigente no se cobra el licenciamiento de Qanty, cualquier información adicional estaré pendiente de aclararla. Saludos"*

*(Ver anexo 32. Respuesta del requerimento por la direccion de servicio a la ciudadanía y 33. Propuesta contrato de soporte anual vigencia 2026-SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ)*

*Por consiguiente, la información fue remitida a los ingenieros delegados de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía y de la Dirección de TIC para su validación (ver Anexo 34. Remisión de requerimiento de propuesta). En desarrollo de dicha revisión, el ingeniero César Mauricio Rojas Ramírez delegado de la dirección de servicio a la ciudadanía formuló un requerimiento adicional al posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, el cual fue atendido por la empresa, indicando que;*

*"Buenas tardes;*
*Queremos comentarle que actualmente Qanty está diseñado y desplegado bajo una arquitectura 100% cloud-native, alojada en la infraestructura de Google Cloud. Esto implica que el aplicativo no es un software instalable de forma tradicional, sino un servicio SaaS (Software as a Service) que opera sobre componentes gestionados en la nube.*
*La solución está construida sobre servicios administrados que incluyen:*
*Infraestructura elástica y autoescalable*
*Servicios de base de datos gestionados*
*Balanceadores de carga y redes seguras*
*Sistemas de respaldo automatizados*
*Monitoreo y alta disponibilidad nativa*
*Estos componentes forman parte integral de la arquitectura y no pueden ser replicados en un servidor on-premise sin rediseñar completamente la plataforma. Migrar Qanty a una infraestructura local implicaría:*
*Reestructuración del modelo de despliegue*
*Cambios en la arquitectura de seguridad*
*Pérdida de escalabilidad automática*
*Incremento en costos de mantenimiento y soporte*
*Impacto en los acuerdos de nivel de servicio (SLA)*

*Adicionalmente, nuestro modelo operativo, de soporte y actualización continua está optimizado para un entorno centralizado en la nube, lo que nos permite garantizar estabilidad, seguridad, parches automáticos y mejoras constantes sin afectar la operación del cliente.*
*Por estas razones, actualmente no es posible ofrecer una versión instalable en servidores propios.*
*Si lo desea, con gusto podemos agendar una sesión técnica presencial o virtual, para explicar en detalle la arquitectura de Qanty, los estándares de seguridad implementados y los beneficios del modelo cloud que estamos ofreciendo. Quedamos atentos a sus comentarios."*

*(Ver anexo 35. Requerimiento de TIC y respuesta de la empresa )*

*Por consiguiente, la Dirección de TIC emite concepto de viabilidad para su implementación, conforme a lo planteado:*

*Cordial saludo*
*Revisando la propuesta emitida por el proveedor y validando las respuestas a las inquietudes presentadas, vemos que la entidad no incurre en gastos adicionales.*
*Siendo que el contratista asume los costos que implican el cumplimiento del objeto, alcance y lo especificado en el anexo técnico, desde la Dirección TIC se da viabilidad a su implementación tal como ha sido planteado."*

*(Ver anexo 36. Viabilidad de cesión dirección de TIC)*

*Por otro lado, conforme a la verificación realizada por el ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, se emite concepto viabilidad a la cesión del presente contrato. (Ver anexo 37. Viabilidad técnica de la dirección de servicio a la ciudadanía)*

*Teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera y jurídica realizada de acuerdo a la invitación publica del proceso FFDS-MC-028-2025, así como el concepto de viabilidad emitido por los ingenieros Cristian Camilo Otálora Cáceres, delegado por la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, y César Mauricio Rojas Ramírez, delegado por la Dirección de TIC de la Entidad, se concluye que la cesión del contrato No. 8144429 de 2025 resulta viable, en la medida en que permite asegurar la continuidad y culminación del objeto contractual en las condiciones pactadas, sin modificar sus elementos esenciales, y garantiza que el eventual cesionario cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y jurídica requerida para asumir integralmente las obligaciones pendientes.*

*Otras acciones adelantadas desde la supervisión:*

*A su vez, por parte de la supervisión y del equipo de apoyo técnico del Contrato No. 8144429 de 2025, se realizó una búsqueda en la plataforma SECOP II con el fin de validar la experiencia y participación en proceso de contratación del posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA en contratación con entidades públicas, evidenciándose lo siguiente:*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA ha participado en procesos de contratación asociados a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas y equipos de digiturno, lo cual evidencia experiencia previa en actividades de naturaleza similar a las requeridas en el marco del contrato, especialmente en lo relacionado con el suministro e implementación de este tipo de soluciones tecnológicas para la atención al ciudadano.*

*Simultáneamente el día 2 de febrero del 2026 y con el fin de suplir esta necesidad por parte del apoyo técnico del presente contrato, se realizó la solicitud de documentos para la posible cesión del contrato No.8144429 del 2025 (Ver anexo 38. Solicitud documentos para la posible cesión del contrato No.8144429 del 2025).*

- *Certificación de Aportes Parafiscales Febrero (Ver anexo 39)*
- *Carta Aceptación cesión del contrato No.8144429 del 2025- Secretaria Distrital de Salud(Ver anexo 40)*
- *Cámara de comercio DYD Dinámica y Desarrollo SAS Febrero 02 (Ver anexo 41)*
- *Cedula Representante Legal DYD Dinámica y Desarrollo Digital (Ver anexo 42)*
- *Certificaciones de Experiencia (Ver anexo 43)*
- *Derechos Autor_Qanty (Ver anexo 44)*
- *Documento Arquitectura y seguridad Qanty (2) (Ver anexo 45)*
- *Experiencia (Ver anexo 46)*
- *Información Qanty (Ver anexo 47)*
- *Requisitos (Ver anexo 418)*
- *Rut DyD(Ver anexo 49)*
- *Certificado procuraduría DYD Dinámica y Desarrollo(Ver anexo 50)*

*(Ver anexo 51. Respuesta de solicitud de documentos)*

*La viabilidad técnica otorgada por esta supervisión se entiende bajo la aceptación y asunción integral, por parte de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, de las siguientes condiciones mínimas:*

1. *Asumir integralmente el contrato (objeto, alcance, entregables, cronograma, soporte, garantías y obligaciones), sin condicionamientos ni reservas.*
2. *Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, configuración y puesta en funcionamiento previstas en los documentos contractuales, sin cambios unilaterales.*
3. *Garantizar calidad, idoneidad y funcionamiento de los bienes y componentes, así como la correcta operación del sistema implementado.*
4. *Atender los requerimientos de la supervisión durante la ejecución, entregando información y soportes verificables para el seguimiento y control*
5. *Mantener las condiciones contractuales vigentes, de tal forma que la cesión no implique cambios en el alcance ni en los resultados esperados por la Entidad.*
6. *Concepto de la Supervisión.*

***Necesidad de la prorroga***

*En atención a las razones expuestas, se requiere la prórroga del contrato por un mes más, en razón a que la cesión implica un traslado efectivo de la ejecución a un nuevo responsable, quien requiere un periodo razonable para programar y coordinar las actividades técnicas y logísticas indispensables para la entrega integral del sistema, tales como: alistamiento y verificación de equipos e insumos, instalación, configuración, pruebas de operación, puesta en funcionamiento, capacitaciones y demás componentes asociados al digiturno, garantizando que el recibo se realice a satisfacción y conforme a las especificaciones técnicas pactadas, sin reprocesos ni riesgos de implementación parcial. (Ver anexo.52. Cronograma de trabajo).*

*Adicionalmente, se precisa que la prórroga solicitada es proporcional y necesaria para asegurar la continuidad y culminación del proyecto, máxime cuando el contrato ya fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026 y el contratista manifestó imposibilidad sobreviniente de continuar, lo que dio lugar al trámite de cesión como mecanismo para salvaguardar la ejecución del objeto.*

*Finalmente, desde el componente financiero, se resalta que el contrato prevé un único pago condicionado al recibo a satisfacción, y que a la fecha no se ha efectuado ningún pago, por lo cual la prórroga se orienta exclusivamente a viabilizar la ejecución técnica y la entrega completa del sistema, sin generar pagos por actividades no recibidas ni afectar el interés público asociado a la mejora de la atención presencial.*

*En mérito de lo expuesto, y dejando constancia de que la supervisión ha ejercido el seguimiento conforme a los lineamientos institucionales y al Manual de Contratación, esta supervisión EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y declara VIABLE la cesión del Contrato No. 8144429 de 2025 a favor de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, en tanto el cesionario ha manifestado su aceptación de las condiciones estipuladas y, al formalizarse el trámite, asumirá integralmente las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato. dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales del contrato y el cumplimiento integral de su objeto y considera viable y técnicamente justificada la prórroga solicitada hasta el 31 de marzo del 2026, dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales. del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.*

***5.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN***

*En atención a la viabilidad técnica de celebrar la presente cesión y considerando lo previamente expuesto respecto a la adquisición de los bienes, se hace necesario formalizar la cesión del contrato a favor de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.*

*Así mismo, para asegurar la adecuada entrega, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes asociados, se requiere prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026, permitiendo la culminación del objeto en los términos establecidos.*

*(…) …*

9. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

10. Que la **CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES** del mencionado contrato dice que *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."*

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Cesión No 1 y la Prórroga No. 3 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** los derechos y obligaciones contraídas mediante el Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 de 2025, a partir del día 28 de febrero de 2026, es decir, el contratista cedente prestara sus servicios hasta el 27 de febrero de 2026.

**SEGUNDA**. - **EL CESIONARIO** acepta la cesión a que se refiere la cláusula primera del presente documento en el estado en que se encuentra sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha y manifiesta que se compromete a dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones pactadas en el mencionado contrato.

**TERCERA. -** La cesión no genera erogación adicional alguna para la Secretaria Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud, ni ocasiona reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

**CUARTA** - **PRORROGAR** por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.

**QUINTA: EL CESIONARIO** se compromete a presentar la actualización de la garantía de cumplimiento de conformidad a la presente cesión y a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 3; la cual debe cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS de la aceptación de la oferta.

**SEXTA:** Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

**SEPTIMA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

**OCTAVA:** El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, y será aplicada a

partir de su publicación.

**NOVENA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.